

(Febrero 09 de 2016)***Por medio de la cual se niega una licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que AUGUSTO IBÁÑEZ BASTIDAS con C.C. 15.901.561, radicó bajo el No. 73001-1-15-0539 del 26 de Octubre de 2015, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 115.00 m², y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 122.06 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 27 B No. 67-59 Lote 2, Barrio Los Mandarinos en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-121571 y ficha catastral 01-08-1103-0015-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de Diciembre de 2015.

Que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto sometido a su consideración no ostenta la calidad de Vivienda de Interés Social de que habla el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, Así mismo, sin perjuicio de lo anterior declaro que en el caso de enajenación el valor final o de venta por unidad de vivienda de la obra terminada podrá exceder la suma equivalente a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual solicito no se tramite como Vivienda de Interés Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico, diseño estructural Título E NSR 10 y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, fueron realizados por la Arquitecta LUZ MIRYAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, e investigación mínima de suelos realizada por el Ingeniero Civil OSCAR FLORIAN HUERTAS con Matrícula Profesional No. 70202-155311.

Que el predio objeto del trámite no tiene determinado el paramento e igualmente conforme a planos U2 - Usos del suelo - y U3 - Tratamientos Urbanísticos - que hacen parte integral del Decreto 823 de 2014, se evidencia que el predio se encuentra en una zona de ronda hídrica y en Plano U6-1 - Riesgo Urbano - el lote se encuentra en zona de remoción en masa baja, situación que hace pensar que posiblemente exista una imprecisión cartográfica, por lo cual este despacho solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 2095 del 16 de Diciembre de 2015, la aclaración correspondiente y mediante auto No. 73001-1-15-0674 del 17

de Diciembre de 2015, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2016-00991 radicado en este despacho bajo el No. 0145 del 22 de Enero de 2016, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano, para la revisión del proyecto.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de Diciembre de 2014 conforme a oficio No. 1011-2016-00991 emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, en el cual se establece que el predio se encuentra inmerso dentro de una zona de **PROTECCIÓN AMBIENTAL**.

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en las modalidades de Demolición y Obra Nueva, en consecuencia,

RESUELVE

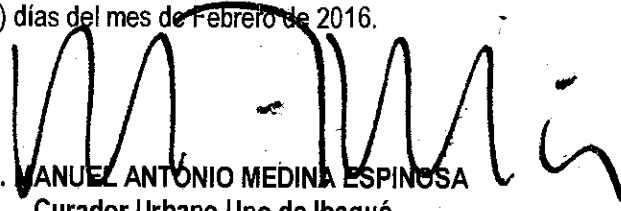
Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **AUGUSTO IBÁÑEZ BASTIDAS** con C.C. 15.901.561, para adelantar la construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 27 B No. 67-59 Lote 2, Barrio Los Mandarinos en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-121571 y ficha catastral 01-08-1103-0015-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-15-0539 del 26 de Octubre de 2015.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Febrero de 2016.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

AUGUSTO IBÁÑEZ BASTIDAS
C.C. 15.901.561

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0041

(Febrero 09 de 2016)

Por medio de la cual se niega una licencia

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día

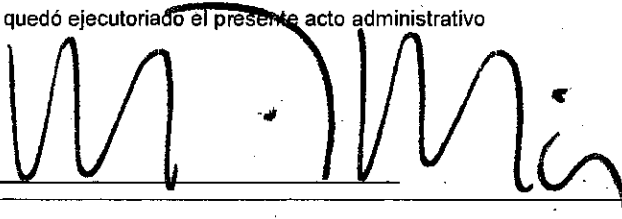
14 MAR. 2016

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

15 MAR. 2016

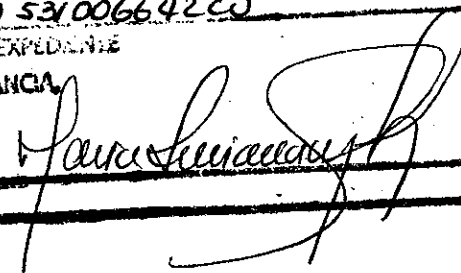
FIRMA:



RECEBIDO
CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE RECIBIDO POR EL SUSO REMITIDO A
AUGUSTO IBÁÑEZ BASTIEN EL DÍA **29 FEB. 2016**

CONFORME A LA GUÍA DE TRÁMITE CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.
RN 531006642 CO

ANEXO AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA
FIRMA 
CARGO